

## **INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 02/2020**

### **EVALUACIÓN DE OFICIOS Y SUMARIOS**

#### **INFORME EJECUTIVO**

##### **Objeto**

Evaluar el sistema de control interno existente en el INCUCAI en materia de actuaciones sumariales y denuncias, como así también la razonabilidad de los procedimientos y actos administrativos.

##### **Alcance**

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de enero y abril de 2020, y el análisis efectuado corresponde a los oficios, sumarios y actos administrativos correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019.

El alcance de las tareas abarcó las comprobaciones fijadas en la Resolución SIGEN N° 152/2002 (Normas de Auditoría Gubernamental) y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución SIGEN N° 03/2011, y fueron efectuadas de acuerdo al Pr 0005-01 - Procedimiento para el Desarrollo de Auditorías -, emitido por la UAI del INCUCAI.

No se observan limitaciones al alcance en el presente informe de auditoría.

##### **Observaciones**

**Observación N° 1:** En cinco de los cuarenta y cuatro casos analizados se constataron errores en los actos administrativos, lo que imposibilita que sean cierto física y jurídicamente posible. (conforme art. 7 apartado c de la Ley 19.549).

**Impacto:** Bajo

**Recomendaciones:** Extremar las instancias de control para evitar errores que pudieren derivar en eventuales nulidades y dilaciones.

**Observación N° 2:** En tres de los cuarenta y cuatro casos analizados se constataron errores en el acto administrativo, dado que se fundan en circunstancias no suficientemente acreditadas u omitiendo considerar alguna de ellas, y pueden considerarse con cumplimiento parcial del requisito del art. 7° apartado b de la Ley 19549.

**Impacto:** Bajo

**Recomendaciones:** Extremar las instancias de control para evitar errores que pudieren derivar en eventuales nulidades y dilaciones.

Observación N° 3: En uno de los casos bajo análisis se aprobó un procedimiento interno y no surge de los actuados que se hubiere efectuado consulta previa a la Unidad de Auditoría Interna, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.156 Art. 101 y su decreto reglamentario N° 1344/2007.

Impacto: Bajo

Recomendaciones: Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la opinión previa por parte de la Unidad de Auditoría Interna en los reglamentos, manuales de procedimientos y procedimientos internos, con el fin de brindar un mayor aseguramiento de los objetivos perseguidos por cada procedimiento.

### **Conclusiones**

Sobre la base de la tarea realizada, detallada en el punto 2.2 y, con el alcance descrito en el punto 1.2, se concluye que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha impulsado los procesos de gestión de actos administrativos, oficios judiciales y sumarios por infracciones de carácter administrativo de manera satisfactoria con las salvedades expuestas en el punto 2.4.

No obstante, y acorde a lo mencionado en el punto 2.4, se recomienda trabajar en los modelos pre establecidos de actos administrativos con el fin de evitar errores que pudieren derivar en eventuales nulidades y dilaciones, y reprocesos por parte del organismo, como en su posterior control.

CABA, 30 de abril de 2020.